



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 0000239-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes; 08 MAY 2018

**VISTO:**

El Informe N° 315-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de Mayo de 2018; Memorando N° 742-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 02 de Mayo de 2018; FORMATO N° 03 y 04, DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2018/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de la: "ADQUISICIÓN DE ACEITE AGRICOLA N° 05 para la Actividad "CAMPAÑA DE FUMIGACIÓN PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION DE TUMBES", Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con Informe N° 315-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 03 de Marzo de 2018; la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita a la Oficina Regional de Administración la Conformación del Comité de selección para el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2018/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE ACEITE AGRICOLA N° 05: para la Actividad CAMPAÑA DE FUMIGACIÓN PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION DE TUMBES".**

Que, mediante Memorando N° 742-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR, de fecha 02 de Mayo de 2018, la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, aprueba el expediente de contratación: **"ADQUISICIÓN DE ACEITE AGRICOLA N° 05, para la Actividad CAMPAÑA DE FUMIGACIÓN PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION DE TUMBES"**, en aplicación del Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE),

1/4



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 0000239 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes;

08 MAY 2018

establece que para las Licitaciones Públicas, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designará a un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos encargados de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2), deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad, o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación de su presidente y sus suplentes; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las Contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000239-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 08 MAY 2018

integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, Modificada por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES - GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2018/GRT.CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio: "ADQUISICIÓN DE ACEITE AGRICOLA N° 05, para la Actividad CAMPAÑA DE FUMIGACIÓN PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CONTROL DE SIGATOKA EN LAS AREAS AGRICOLAS BANANERAS DE LA REGION DE TUMBES", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. JUAN CARLOS VILELA RODRIGUEZ Presidente
- Ing. ESMEDY MORAN CORONADO Miembro Titular
- Lic. KEVIN VÁSQUEZ RODRÍGUEZ Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. CARLOS MIGUEL CHICLAYO PADILLA Primer Suplente
- Ing. PATRICK CESAR GUTIERREZ PEÑA Segundo Suplente
- Sr. PABLO YOVERA SANDOVAL Tercer Suplente



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000239-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes;

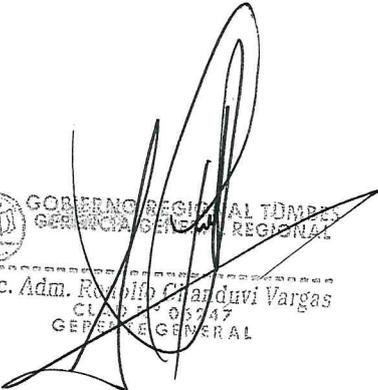
08 MAY 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rómulo Chiranduví Vargas  
CLAVE: 05747  
GERENTE GENERAL